JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Inés Elena Ruíz Palacio, CC. 43513.206
Demandado	Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo, CC. 71.644.000
Radicado	05001 31 10 014 2021 00478 00
Decisión	Hace exigencia

El despacho tuvo como notificado al demandado, por conducta concluyente mediante auto del veintiuno de enero del presente año. Ahora, se ha recibido respuesta a la demanda con execpciones (correo de febrero 4) y demanda de reconvención (correo de febrero 7), sin que se advierta renuncia al término del traslado conferido y que aún no ha vencido.

Siendo así, se tendrán por incorporados legalmente los anteriores documentos, al proceso y en su momento, el despacho hará los pronunciamientos que corresponden al respecto.

Finalmente, al apoderado judicial del demandado, se le recuerda el deber que tiene de hacer remisión de los memoriales que allegue dirigidos al plenario, a la contraparte (Decreto 806 de 2020, artículo 9). Por lo que se le insta, a fin de que remita los que vienen de referirse y demás que en lo sucesivo presente.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a312febd0da0d74a7743c0d122860276d7e2bef4d0043e2fc43b654ba46b891d**
Documento generado en 10/02/2022 03:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica